

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0247-2PO1-22

| I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | | |
|--|--|--|
| 1 Nombre de la Iniciativa. | Que reforma los artículos 3o. y 19 de la Ley General de Desarrollo Social. | |
| 2 Tema de la Iniciativa. | Desarrollo Social. | |
| 3 Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Rocío Natalí Barrera Puc (Morena). | |
| 4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | MORENA. | |
| 5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 22 de febrero de 2022. | |
| 6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 15 de febrero de 2022. | |
| 7 Turno a Comisión. | Bienestar. | |

II.- SINOPSIS

Establecer mejores condiciones de vida, interacción social y el acceso e igualdad de oportunidades en el entorno jurídico, social, cultural, económico y de bienes y servicios; para las personas que tengan discapacidad permanente y las personas adultas mayores.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 4º, párrafo 1º y 25, párrafo primero, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



| V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | | |
|---|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE | |
| LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO | |
| | ARTÍCULO ÚNICO. POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTÍCULO 3, SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI AL ARTÍCULO 19, TODOS DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE: | |
| Artículo 3 | Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios: | |
| I a XI | I a XI | |
| No tiene correlativo | XII. Igualdad de Oportunidades. Proceso de adecuaciones, apoyos, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población; | |



| No tiene correlativo | XIII. Integración social. Es el resultado de las acciones y apoyos que realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, las familias y la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral. |
|--|--|
| Artículo 19 | Artículo 19. Son prioritarios y de interés público: |
| I. Los programas de educación obligatoria; | I. Los programas de educación obligatoria y los apoyos económicos que garanticen este derecho. |
| II. a IX | II. a IX |
| No tiene correlativo | X. Los programas, apoyos y ajustes razonables que garanticen el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad permanente.XI. Los programas que favorezcan el bienestar de las personas adultas mayores. |
| | TRANSITORIO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |